



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE
"ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS S.A."**

SANTIAGO, 11 NOV 2004

RESOLUCION EXENTA N° 520

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."
- 2) Lo dispuesto en los artículos 223 de la Ley 18.045, 126, 127 y 128 de la Ley N° 18.046 y en los artículos 1°, 3° y 40 de la ley N° 18.815

RESUELVO :

I.- Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima "ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", acordada por la unanimidad de los accionistas en junta extraordinaria, celebrada el 16 de septiembre de 2004, cuya acta fue reducida a escritura pública con la misma fecha, en la 27 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y que consistió en limitar a la sociedad exclusivamente a la administración de fondos de inversión, modificando al efecto su objeto y nombre el que será "Econsult Administradora de Fondos de Inversión S.A."

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.046, debiendo la sociedad administradora remitir copia a este Servicio de los antecedentes de legalización de la presente reforma.

Comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGER
SUPERINTENDENTE





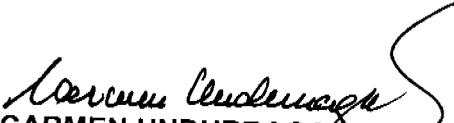
Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

Certifico: Que por Resolución Exenta N° 520 de 11 NOV 2004 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos de la sociedad "ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", acordada en junta extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2004, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la 27 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La reforma consiste en:

- 1) Deja de ser sociedad Administradora General de Fondos.
- 2) Nombre cambia a: "Econsult Administradora de Fondos de Inversión S.A."
- 3) Objeto cambia a: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de uno o más fondos de inversión la que se ejercerá a nombre de éstos y por cuenta y riesgo de los aportantes en conformidad a la Ley 18.815, sus modificaciones y reglamento, así como también la administración de fondos de inversión privados de que trata el Título VII de dicha ley, y además la realización de las actividades complementarias que le autorice la Superintendencia.

Santiago, 11 NOV 2004


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL